

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca seis (6) de junio dos mil
veintidós (2022)

PROCESO: 2019-0431

Atendiendo la solicitud precedente y las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

*TENGASE al abogado(a) **ROSA MARÍA CUESTA VANEGAS**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

***TERMINAR** el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –*

***LEVANTAR** las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes¹, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso. Oficiese.*

Mediante desglose, entréguense los documentos base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada, insertando la constancia de su cancelación.

1

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
Madrid – Cundinamarca.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 25430400300120220067400
DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S (C.C. – NIT.)
9011285358
DDO: LUZ MARINA SABOGAL SABOGAL (C.C. – NIT.) 40389149

*Comunico a ustedes que mediante auto del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho **DECRETÓ EL EMBARGO DE REMANENTES Y DE LOS BIENES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que le puedan corresponder al demandado dentro del **PROCESO 2019-431** seguido en ese despacho judicial.*

VERIFICADAS las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3075145fdd6610bdc602ef0fc4e4f91493bb13cc18d3752d2112b0098677fe1d**

Documento generado en 06/06/2022 05:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**